

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES; GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO. AV. PUENTE DE TECAMACHALCO Nº 28 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DE CP: 11000 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

SOLICITUD DE COMPRA: 0010007775 OFICIO DE SOLICITUD: DATOS DEL PROVEEDOR

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE INFORMATICA LAS(S) FACTURA(S) DEBERAIN) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO, DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL AREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SUSANA ALCANTARA DUQUE R.F.C.: 1 REPRESENTANTE LEGAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

TELEFONO: FAX: 12

DIRECCION:

TIPO DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA: ART 42

FECHA DE ENTREGA: 09/06/2017 CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: Pagadero inmediatamente sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26 AV. PUENTE DE TECANACHALCO NO. 26
COL LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

PED-000-17 NO.PEDIDO: 4510006453

FECHA PEDIDO: 20/06/2017

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

GARANTIAS: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

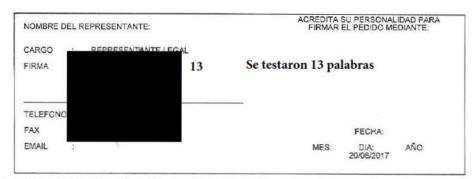
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

RT	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
0	32701-01		Creative Cloud	1.000	SER	18,386,76 MXN	18,386.76 MX
	l l		SERVICIOS INCLUIDOS				
.	32701-01		Licencia Creative Cloud Acrobat Pro Dc	1.000	SER	33,564.60 MXN	33,564.60 MX
	3.7.7.7		Companies Anni (1904) (1907) 10 (2008) 10 (1907) 10 (19			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
			SERVICIOS INCLUIDOS Acrobat Pro DC				
			*)				
1							
				F			
1			9	7			
1							
	v *						
						SUBTOTAL:	51,951.36
-						IVA:	8,312.22
	0		*			IVA RETENIDO:	5,543.21
						ISR RETENIDO:	0.00
ı	Importe con let	ra: CINCUENT	TA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 37/100 PESOS MEXICANOS.			TOTAL:	54,720.37

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:			Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	1-1-11	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:		
FECHA:	20-Junio-2017	FECHA:	20-Junio-2017	FECHA:	20-Junio-2017	FECHA:	20-Junio-2017	
FIRMA:	el Wit	FIRMA:	The state of the state of	FIRMA:		FIRMA:	1 Hang Tenera	
			margarety junery		X		Citient	HOJA 1 DE 1



PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICCMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, À QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA FIDEICCMISO Y EL PROVEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

DECLARA EL FIDEICOMISO: por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado el Jazrio Oficial de la Federación el día lo. de noviembre de 1974, se constituyo en Nacional Enclera, S.A., mediante contrato de fecha 19 de diclembre de 1975, el Fidelcomiso de Minerales en el Diario Oficial de la Financiera, S.A., mediante No Metalicos Mexicanos con

No Metalicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 One mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metalicos Mexicanos cambio su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Macional Financiera, S.N.C.

neciatado en decirios del mismo Nacional Financiera, S.N.C. de Financieras de Fin

2.3 Que decimen el arti

R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAU especificaciones contenidas en su cocización, misma que como anexo 11, se integra al presente instrumento.
SEGONDA. — La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento.
SEGONDA. — La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento.
Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesicad de requerir los blenes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuncio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nublidad total o parcial el los actos que aleron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.
En esto supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO, pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.
ERCORA. — EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el presente instrumento y su Anexo.

ENCORRA. — EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entreca de los mismos, materiales, sueldos, honorartors, filetes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreso, organización y dirección tecnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por inigún.

CONCEDIO.

CONCEDIO.

CONTRATA. La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICCMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez dias hábiles posteriores a la entrega de la Tactura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado pera la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICCMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

Los bienes o servicios.

factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo signiente:

lishte; Ser expedida a nombre de EL FIDZICOMISO; Describción de los bienes; Especificar el número del pedido del cual derivan;

Describtion ad los blenes;
Especificar el número del pedido del cual derivan;
Estar foliada;
Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
No presentar enmendaduras o tachaduras, y

Mo presentar emmendaduras o tachaduras, y Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO del Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR à más tardar a los cuatro dias hábiles siquientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese termino sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sida caceptadas. QUINTA. Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos proporcionar los bienes objeto del presente intrumento. FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en si caso, ordene EL RIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá levar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reunan las específicaciones requeridas.

SEPTIMA. En caso de que EL PROVEEDOR deba presenta una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 dias naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por al los del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestacion senalada en el anverso de suce documento para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que solica fidanza deberá ser escedida en lo

presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el commentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMIGO: Reculoi contrato ongina

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporameo del importe de la pobla de fianza requeridas.

4. De la de fianza requeridas durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpondan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y con caso de clorgamiento de prorroga o espera la visencia de la fianza guedará automaticamente prorrogade en concordancia con dicha prórroga o espera y el efecto la Afianzadora pagará en terminos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, El FROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la quarantia de cumplimiento por dicho incremento.

Una ver que El PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de El FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente pedido en esterito para su cancelación correspondiente.

Consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

Consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

Contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a El FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la coligación que conleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indedido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Codigo Civil Federal en sus articulos 1840 y 1846.

Se la penalización por incumplimiento total de la coligación que conleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indedido cumplimiento, de acuerdo a la provisión de cue se trate: a la penalización moratoria, si El PROVEEDOR in cumple en corregion de la FR

adeudo.

NOVENA. - Les partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

al Si EL PROVENDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Amexo II;

bl. caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVENDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fraccion VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CD En caso de que EL PROVENDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último parrafo da la Lav

cl En Caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforma a lo señalado en el articulo 46 último parrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantia de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

c) Cuando no antregue la garantia de cumplimiento del pedido.

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto esi lo señalen.

DECINA.— Si se dan una o varias de las hipotesis previstas en la clausula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la serve de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un termino de cinco dias hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurido el fermino a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 dias para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho velar el proveedor. La determinación de dar o no por resolnidado la contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescindad el contrato as formulara el finiguito correspondiente, a efecto de hacer constat los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recipidos o los servicios prestados fasta el momento de resolsión.

La constante de la contrato deberá el momento de resolsión.

La constante de presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de presunte de servo pedido probado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último n

pagos realizados sin su autorización.

Los simples auxese que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones susongan una ampliación al monto del pedido, será requisita indispensable que la instrucción a EL FROVESDOR ésté debidente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDELCOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 (VEINTE FOR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumulir con las formalidadas maniente.

Company variables of each extramento. Calculation de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetanose la processor de la process

DECIMA QUINTA. EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un sequro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o a inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50º del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos. BECIMA SEXTA. EL PROVEEDOR quedara obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios scultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos sañalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA. EL REVEEDOR no podrà ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediació Financiero mediante operaciones de Sectoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último parrato del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Publico, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración fubblica Federal para su incorporacion al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de febrero descono de Control de Sanca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de febrero descono de Control de Sanca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de febrero descono de Sanca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de febrero descono de Control de Sanca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de febrero descono de Control de C

de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leido que fue el presente pedido y enteradas las partes de su gentenido, lo firma en original.

Recibi Contrato Original





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

51

Nombre del documento	PED-023-17				
Fecha de clasificación	12 de julio de 2017				
Área	Gerencia de Recursos Materiales				
Información reservada	C				
Periodo de reserva	D V 0				
Fundamento Legal de reserva					
Ampliación del periodo de reserva					
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 13 palabras (numeradas en el documento)				
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.				
Rubrica del Titular del Área	margolitatining				
Fecha de desclasificación	6				
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica					

Persona fisica